

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Radicación No. 760013110007-2020-203-00

Auto No. 1274

Santiago de Cali, veintitrés (23) de octubre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta las manifestaciones que hacen los demandados en los escritos remitidos al correo institucional, relativo a que conocen el auto admisorio de la demanda, la existencia de éste proceso, se dan por notificados por conducta concluyente, el juzgado

RESUELVE:

1. Incorporar a los autos los escritos allegados por los demandados y apoderada de la parte demandante, en este proceso.
2. Ténganse por notificados a los señores **JAIRO RIVAS VALLE y BRIAN CAMILO RIVAS HERNANDEZ** de la demanda, en los términos del artículo 301 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ

